



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

CIRCULAR 0031

Bogotá D.C., 30 ENE 2013

**PARA: TODOS LOS ALCALDES DE LAS CIUDADES CAPITALES DEL PAÍS.**

**Asunto: Convocatoria para elección de representantes de alcaldes de las ciudades capitales en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD- Regionales del Sistema General de Regalías.**

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1530 de 2012, el Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, convoca a los alcaldes de las ciudades capitales del país para elegir sus representantes en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los Fondos de Compensación y de Desarrollo Regional, a los que hace referencia el artículo 159 de la Ley 1530 de 2012, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. **FECHA: Miércoles 6 de marzo de 2013.**
2. **LUGAR:** la elección se realizará en el Hotel Tequendama, **carrera 10 No 26-21, de la ciudad de Bogotá D.C.**
3. **CURULES A PROVEER:** se elegirá un alcalde representante por cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión de los Fondos de Compensación y de Desarrollo Regional
4. **CENSO ELECTORAL:** el Censo Electoral y Registro General de Votantes está compuesto por la totalidad de alcaldes de las ciudades capitales elegidos para el presente periodo 2012-2016, en cada departamento, o alcalde debidamente encargado, si lo hubiere, a la fecha de celebración de la elección.
5. **UMBRAL DE PARTICIPACIÓN REQUERIDO:** en la elección de los alcaldes deberán participar al menos la mitad más uno de los alcaldes de las capitales de los departamentos que conforman la respectiva región.

Si efectuado la acreditación se estableciera que no se cumple con dicha mayoría, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora convocará a una nueva elección que deberá realizarse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

6. SISTEMA DE ELECCIÓN: el sistema de elección buscará elegir un representante de las ciudades capitales mediante votación directa. En caso de presentarse empate entre dos o más candidatos, se repetirá la elección entre estos.

Si persistiera el empate, se realizará sorteo entre los candidatos empatados

7. CALENDARIO ELECTORAL: La acreditación, la inscripción de las listas cerradas, el desarrollo de las votaciones, el escrutinio, la certificación y entrega de los resultados, se llevará a cabo el mismo día, en la sede definida, de tal manera que todos los alcaldes que integran la circunscripción departamental deben desplazarse un día antes de la fecha indicada y estar puntuales en el sitio señalado. La jornada electoral se efectuará en audiencia, con observancia de las siguientes etapas:

**A. Acreditación: De 9:00 AM a 11:30 AM.**

**B. Inscripción de candidaturas: De 11:30 AM a 12:00 M**

**C. Votación: De 12:00 M a 12:30 PM**

**D. Escrutinio: De 12:30 PM a 1:30 PM**

Las etapas del proceso de elección se realizarán sucesivamente, de modo que cumplida una etapa se procederá a adelantar la siguiente.

Dependiendo de la concurrencia de los alcaldes en el sitio y hora señalados, el delegado de la Secretaría Técnica podrá otorgar hasta dos (2) horas más de plazo para iniciar la etapa de acreditación. En este caso, el inicio de las subsiguientes etapas se aplazará de conformidad con el nuevo término fijado.

8. ACREDITACIÓN: Se deberá acreditar la calidad de alcalde mediante la correspondiente acta de posesión o acto administrativo de encargo y/o declaración juramentada del respectivo alcalde, tanto para elegir, como para ser elegido.

**Así, quien no se acredite en esta etapa no podrá inscribirse como candidato ni ejercer su derecho al voto. La acreditación se efectuará personalmente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.**

Al finalizar esta etapa, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora verificará el cumplimiento del umbral de participación requerido.

9. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS: los alcaldes que deseen ser elegidos deberán inscribirse personalmente ante el representante de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora presente en el lugar designado para la elección.

El alcalde elegido como representante de su departamento ante el OCAD regional, como representante ante el OCAD departamental, o asista por derecho propio ante el OCAD regional, no



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

podrá ser elegido simultáneamente como representante de las ciudades capitales de los departamentos de su región.

De lo anterior deberán levantar acta suscrita por todos los alcaldes del departamento y enviarla como soporte a la Secretaría Técnica del acuerdo celebrado.

Frente al acto de inscripción no procederán recursos.

10. **VOTACIÓN:** Realizada la inscripción de listas se procederá a efectuar la votación, mediante voto secreto en los cubículos ubicados en lugar de votación y depositado en las urnas dispuestas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa llamada a lista en orden alfabético descendente de los alcaldes registrados en la etapa de acreditación.

El voto será ejercido directamente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.

11. **ESCRUTINIO:** una vez finalizado el tiempo señalado para la votación en el calendario, o al haberse efectuado el voto de la totalidad de alcaldes de la región, los jurados de votación procederán a realizar el conteo de los votos, y comunicarán el resultado al delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora.

Frente al acto de escrutinio no procederán recursos.

12. **ACTA DECLARATORIA DE ELECCIÓN:** obtenidos los resultados del escrutinio, se levantará un acta de la jornada que será suscrita por el delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora en su calidad de escrutador, y por los jurados de votación, dejándose constancia de los asistentes y observadores presentes durante la jornada.
13. **JURADOS DE VOTACIÓN:** Actuarán como jurados de votación los Delegados del Registrador Nacional y/o el personal que la Registraduría Nacional del Estado Civil designe en cada departamento.
14. **OBSERVADORES:** Actuarán como observadores los delegados de la Procuraduría General de la Nación designados para el efecto en cada departamento.
15. **BASE LEGAL:** El desarrollo de las elecciones está regido por lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1075 de 2012. En los eventos no contemplados en las mencionadas normas ni en la presente Circular se aplicará el Código Electoral.

De presentarse cualquier inquietud pueden comunicarse con el Dr. David Llinás Alfaro al correo [dllinas@dn.gov.co](mailto:dllinas@dn.gov.co), la Dra. Olga Lucía Ávila al correo [olavila@dn.gov.co](mailto:olavila@dn.gov.co) y la Dra. Sara Milena Piñeros al correo [spineros@dn.gov.co](mailto:spineros@dn.gov.co). También pueden comunicarse al teléfono 3815000 ext. 2202, 2206, 3110 y 3130 de Bogotá D.C.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Finalmente, se solicita amablemente a los alcaldes de las ciudades capitales del país darle la mayor prioridad a la presente convocatoria. Agradecemos su ayuda en esta tarea, fundamental para continuar con el adecuado funcionamiento del Sistema General de Regalías.

*Paula Acosta*

**PAULA ACOSTA**  
Secretaria Técnica  
Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Preparó: David Ernesto Llinás

Revisó: Federico Núñez/Johanna Perilla/Guillermo Salah